

1. Análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR

Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI)

¿Quiénes la firman?

En contratos

Órgano de contratación unipersonal

Miembros del órgano de contratación colegiado

Miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación

En subvenciones

Órgano competente para la concesión

Miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes

¿Cuándo?

En contratos

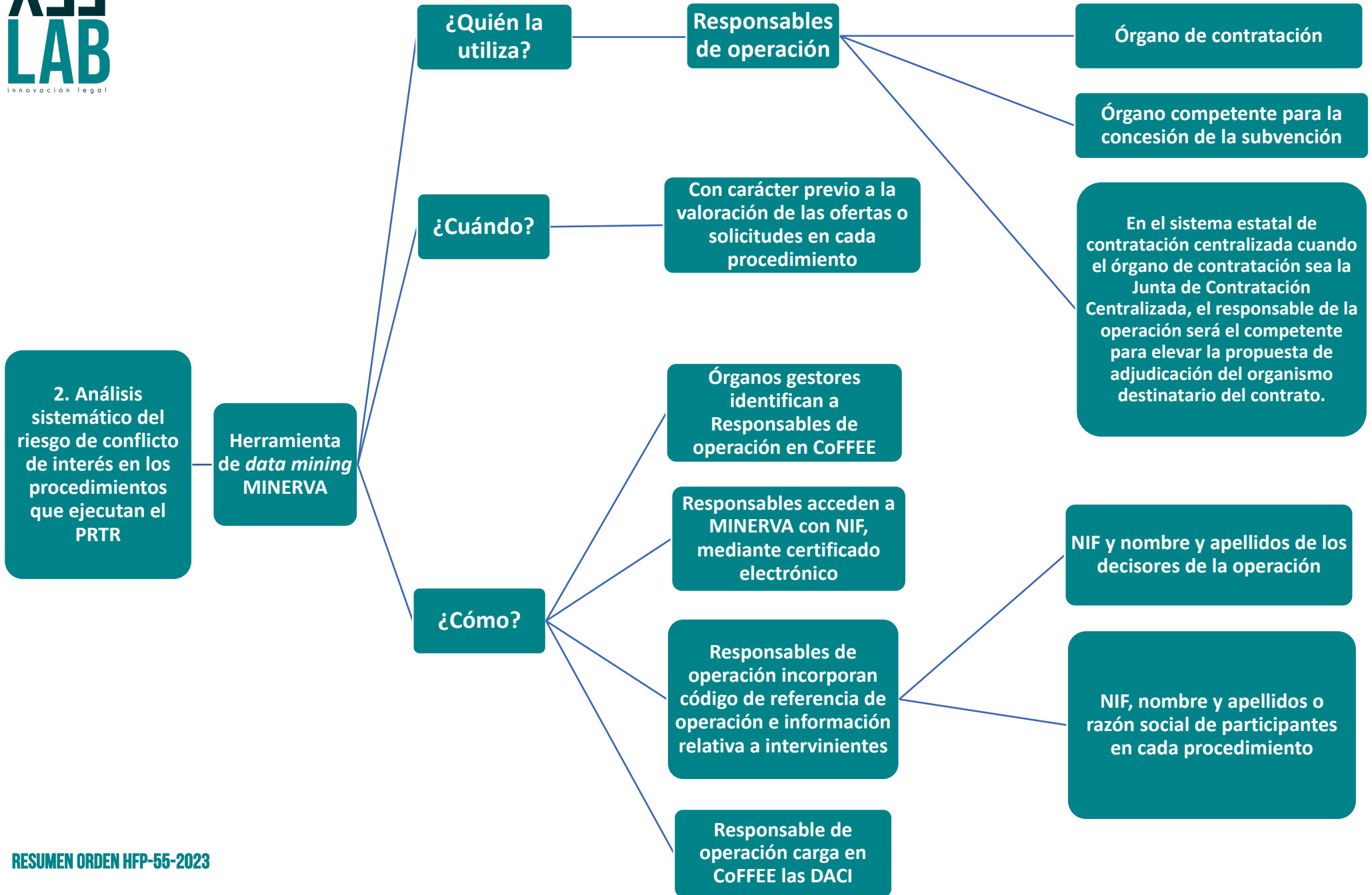
Fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato

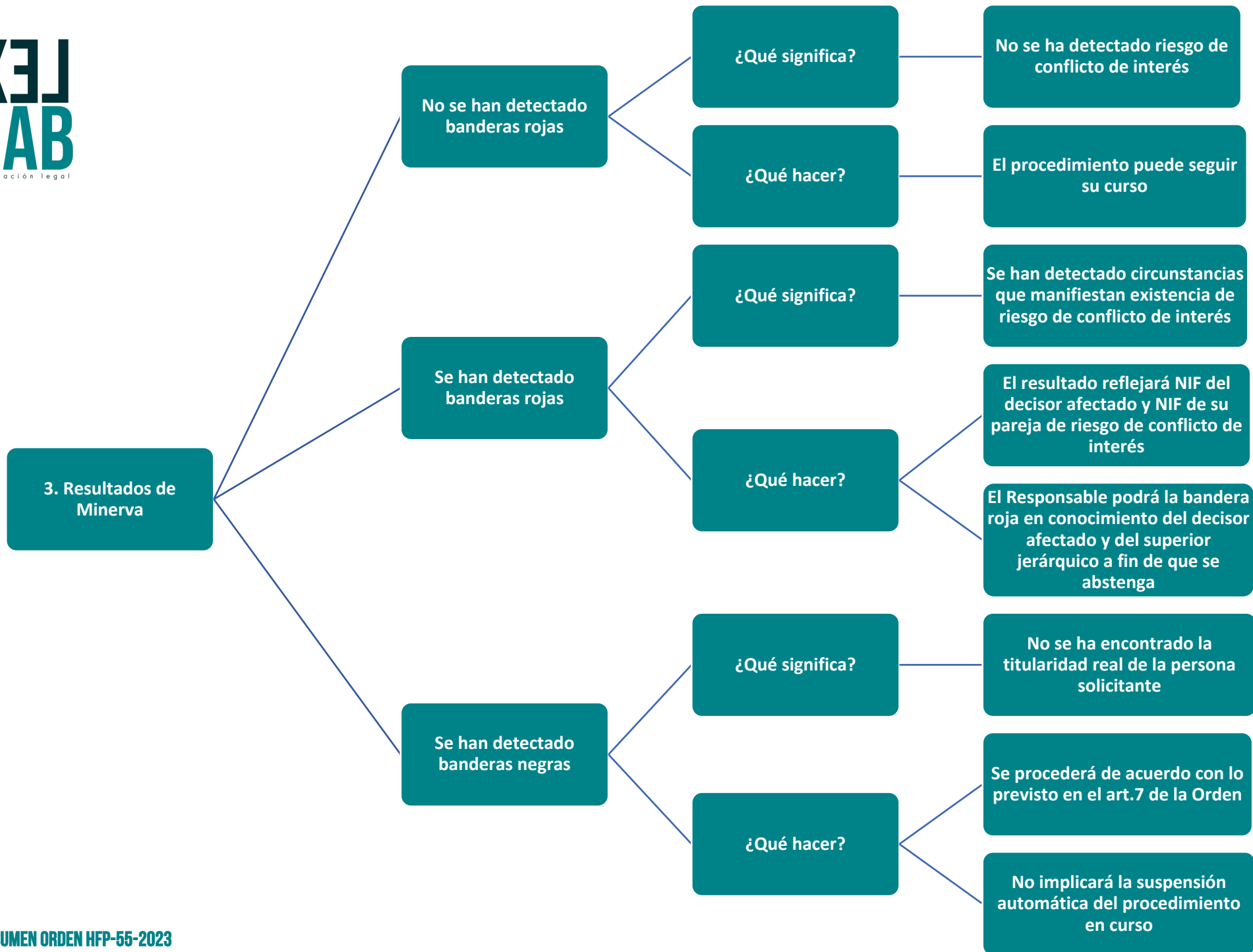
En subvenciones

Fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión

¿Cómo?

Firma de la DACI conforme al modelo del Anexo I de la Orden HFP/55/2023





4. Procedimiento a aplicar en el caso de identificación del riesgo de conflicto de interés. Art.6.

Recibida la información de MINERVA, existen las siguientes posibilidades

El decisor decide abstenerse en el plazo de 2 días hábiles

Se volverá a llevar a cabo análisis respecto de la persona que lo sustituya

Puede formular alegaciones de forma motivada ante su superior jerárquico

Plazo de 2 días hábiles

Debe firmar una nueva DACI, que reflejará la situación y ausencia de conflicto de interés.

Plazo de 2 días hábiles.

Conforme al modelo del Anexo II de la Orden HFP/55/2022

El Responsable de Operación solicitará a MINERVA información adicional de los riesgos, indicando que la abstención no se ha producido.

La información se trasladará al superior jerárquico

El decisor decide no abstenerse

De oficio o a instancia del superior jerárquico, el Responsable podrá solicitar informe sobre la procedencia de abstención al Comité Antifraude

Plazo de 2 días hábiles

El Comité podrá solicitar informe a la Unidad especializada de asesoramiento en materia conflicto de interés en la IGAE

A la vista de toda la información anterior, el superior jerárquico resolverá de forma motivada

Aceptar la participación en el procedimiento del decisor

Ordenar al decisor que se abstenga

Se volverá a llevar a cabo análisis respecto de la persona que lo sustituya

El Responsable de Operación será responsable de que se dé de alta en la aplicación COFFEE la documentación anterior

5. Procedimiento en caso de ausencia de información en las bases de datos de la AEAT. Art. 7.

El Responsable de la Operación incorporará en MINERVA la identificación del licitador/solicitante

Se comprobará por la AEAT, y se emitirá respuesta al respecto pudiendo el Responsable continuar el procedimiento

En caso de empresas extranjeras, la AEAT activará el protocolo de obtención de información que al efecto haya convenido con los organismos correspondientes

Recibida la información quedará custodiada para las auditorías ex post de la IGAE

Deberá aportarse en 5 días hábiles.

La falta de entrega será motivo de exclusión del procedimiento.

Deberá establecerse en los pliegos de contratación y en la normativa reguladora de la subvención o exigir obtención por alguna otra vía alternativa.

Los datos recibidos deberán ser custodiados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Recibidos los datos de los titulares reales recuperados por los órganos de contratación o concesión de subvenciones, el Responsable de operación llevará a cabo un nuevo control ex ante a través de MINERVA

Los órganos de contratación y a los órganos de concesión de subvenciones podrán solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real

6. Creación de una Unidad especializada de asesoramiento en materia conflicto de interés en la Intervención General de la Administración del Estado. Art. 8.

Tendrá las siguientes funciones

Emisión del informe con la opinión relativa a la abstención cuando sea solicitada por los comités antifraude sobre la efectiva existencia de un riesgo de conflicto de interés.

Difusión de buenas prácticas para evitar y prevenir conflictos de interés.

Elaboración de manuales prácticos sobre la identificación y la forma de abordar situaciones de conflicto de interés, dirigidos tanto a los comités antifraude como a los gestores.

Informar con carácter previo cualquier disposición que se dicte o procedimiento que se establezca para evitar los conflictos de interés.